# ACUERDO DE CONCEJO N° 69 -2024-MPC

**Carhuaz, 02 de mayo de 2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**VISTO:**

La, CARTA N° 003-2024-RYLM/C, presentado por la Consultora Raida Yobana León Mendoza, mediante el cual presenta la "Directiva de Manejo de Fondos Destinados a la Actividad de Fiscalización de los Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz", para su aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 9°, numeral 22) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, la "Directiva de Manejo de Fondos Destinados a la Actividad de Fiscalización de los Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz", tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el manejo de fondos destinados a la actividad de fiscalización que realicen los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz en el marco dispuesto por la Ley 31812. Asimismo, tiene por finalidad: a) Regular el procedimiento administrativo de la solicitud de fondos para la actividad de fiscalización que realicen los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Provincial de Carhuaz. b) Normar el uso de los fondos destinados a la actividad de fiscalización que realicen los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y su correspondiente rendición de cuenta;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, luego de una deliberación y sometido a votación por unanimidad acordó aprobar la "Directiva de Manejo de Fondos Destinados a la Actividad de Fiscalización de los Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz", cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** la "Directiva de Manejo de Fondos Destinados a la Actividad de Fiscalización de los Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42294562

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

**DIRECTIVA Nº 007-2024-MPC**

## "MANEJO DE FONDOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ"

# Contenido

I. OBJETIVO ..... 3
II. FINALIDAD ..... 3
III. ALCANCE ..... 3
IV. BASE LEGAL ..... 3
V. VIGENCIA ..... 4
VI. DEFINICIONES ..... 4
VII. DISPOCISIONES GENERALES ..... 5
VIII. DEL REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS ..... 6
IX. DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ..... 7
X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 8
ANEXOS ..... 9

# DIRECTIVA Nº 007-2024-MPC

## "MANEJO DE FONDOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ"

### I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para el manejo de fondos destinados a la actividad de fiscalización que realicen los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz en el marco dispuesto por la Ley 31812.

### II. FINALIDAD

a) Regular el procedimiento administrativo de la solicitud de fondos para la actividad de fiscalización que realicen los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Provincial de Carhuaz.

b) Normar el uso de los fondos destinados a la actividad de fiscalización que realicen los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y su correspondiente rendición de cuenta.

### III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a las autoridades municipales, los funcionarios y/o directivos y servidores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el marco de las actividades de fiscalización que realicen los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conforme los alcances de la ley 31812.

### IV. BASE LEGAL

**4.1.** Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**4.2.** Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales.

**4.3.** LEY N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.

**4.4.** LEY N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

**4.5.** Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**4.6.** Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

**4.7.** Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "balance semestral de los Regidores municipales y Concejeros Regionales Sobre el Monto Destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

**4.8.** Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que aprueba Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y modificatorias.

**4.9.** Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT, que aprueba el reglamento de comprobantes de Pago, y sus modificatorias.

## V. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

## VI. DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación de la presente Directiva se entiende por:

- **Personal de la municipalidad provincial de Carhuaz.-** está conformado por las autoridades municipales, personal nombrado y contratado permanente según grupo ocupacional y niveles de carrera, personal contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicio – cas.
- **Función de Fiscalización**: Es la función de fiscalización de la gestión pública del Gobierno Municipal que tienen los regidores municipales en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27972, por la cual se está facultado para designar comisiones investigadoras, solicitar información a la gestión sobre temas específicas, entre otros.
- **Fiscalización individual. -** Consiste en el ejercicio de la labor de fiscalización por parte de un solo regidor, ejercido en el marco de las funciones de fiscalización de la gestión de los órganos de dirección y administración del Gobierno Municipal.
- **Comisiones. -** El Concejo Municipal, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones ordinarias, investigadoras, y especiales; para los fines de la solicitud de fondos para esta actividad y su respectiva rendición cada comisión deberá designar un regidor responsable.
- Regidor Municipal
- **Fondos. -** Es el importe que se requiere para la realización de la actividad fiscalización por parte de los miembros del Concejo Municipal.
- **Rendición de cuentas. -** es la presentación detallada de los comprobantes de pago debidamente sustentada de los gastos incurridos en las actividades de

fiscalización realizado por los miembros del Concejo Municipal, cuando fuere aplicable.

- **Informe de actividades de fiscalización. -** es el documento que sustenta las acciones desarrolladas, resultados obtenidos durante la comisión de servicios, conclusiones y recomendaciones.
- **Comprobante de pago**: se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso u prestación de servicios. solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en la Resolución de Superintendencia N° 007-99-sunat que aprueba el reglamento de comprobantes de pago, modificada mediante Resolución de superintendencia N° 312 - 2018/SUNAT, siendo estos los siguientes:
  a. Facturas.
  b. Recibos de honorarios.
  c. Boletas de venta.
  d. Liquidaciones de compra.
  e. Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
  f. Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4, de la resolución antes detallada.
  g. Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

**7.1.** La Actividad de fiscalización es el ejercicio de la labor de fiscalización de uno o más regidores municipales, sobre la gestión pública municipal, en el marco de sus atribuciones conferidas en el literal k del artículo el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; pueden realizarse en comisión o por iniciativas individuales, previa aprobación del concejo municipal, a fin de obtener su presupuesto.

**7.2.** Corresponde al titular de la entidad y los órganos de línea incluir en el presupuesto anual de apertura (PIA) el presupuesto para atender las actividades de fiscalización conforme a los porcentajes establecidos en la Ley 31812.

**7.3.** Corresponde al Concejo Municipal conforme a la ley N° 31812, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal, aprobar el Programa de Acciones

de Fiscalización (PAF) considerando como referencia presupuestal los montos asignados, de acuerdo a los criterios establecidos en el mandato legal vigente.

**7.4.** Durante el transcurso del año fiscal, se aprueban por acuerdo de concejo municipal, las acciones o actividades de fiscalización y el presupuesto para su realización, en el marco de los criterios presupuestales para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales dispuestos en la Ley 31812.

**7.5.** El plan de acciones o actividades de fiscalización, debe contener el presupuesto general, e información detallada de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de dicha finalidad.

**7.6.** Las acciones o actividades de fiscalización pueden realizarse en comisión o por iniciativas individuales, previa aprobación de concejo municipal, a fin de obtener su presupuesto;

**7.7.** Las acciones o actividades de fiscalización aprobadas, deben estar alineadas y ser concordantes a lo considerado en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), aprobado por concejo municipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

**7.8.** El presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización, es aprobado por acuerdo concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al concejo municipal para fiscalizar la gestión pública municipal.

## VIII. DEL REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS:

**8.1.** El responsable de la comisión en caso de la fiscalización por comisión o el regidor cuando la fiscalización es individual, presentarán su requerimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad, anexando a ello el **plan de acciones o actividad de fiscalización aprobada por el Concejo Municipal, en la que se incluya en detalle** los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la implementación de cada actividad de fiscalización aprobada.

**8.2.** La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad, asume el rol de área usuaria para la atención de los

requerimientos de bienes y servicios, así como para la realización de las labores de coordinación que correspondan con la Oficina General de Administración.

**8.3.** El procedimiento de contratación para la adquisición de bienes y servicios para la atención de acciones y actividades de fiscalización se regula por la normatividad vigente sobre la materia.

## IX. DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**9.1.** La adquisición de bienes para la atención del requerimiento de una acción o actividad de fiscalización se realizará siguiendo el procedimiento regulado sobre la materia vigente a la fecha, la misma que estará a cargo de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**9.2.** La entrega de bienes adquiridos a la Comisión o Regidor requirente se realizará de acuerdo al cronograma de la acción o actividad de fiscalización inicialmente presentada en el requerimiento.

**9.3.** En caso de gastos de desplazamiento se podrá solicitar reembolso del valor de estos servicios, cuyo costo se regirá por los valores referencias del mercado, para ello deberá adjuntarse los comprobantes de pago debidamente autorizados por la SUNAT y expedidos a nombre la Municipalidad Provincial de Carhuaz; excepcionalmente se podrá utilizar para la justificación de estos gastos un declaración jurada, solo en casos en que no se verifique la existencia de servicio público de transportes a las zonas de fiscalización.

**9.4.** En caso de gastos de alimentación en forma excepcional podrá solicitarse el reembolso correspondiente presentando para ello el comprobante de pago debidamente autorizado por la SUNAT y expedidos a nombre la Municipalidad Provincial de Carhuaz. Siendo el monto máximo autorizado S/. 50.00 soles (cincuenta soles) por cada día de permanencia en el lugar de actividad de fiscalización. Excepcionalmente se podrá hacer uso de una declaración jurada para la justificación de estos gastos, siempre que se verifique que en la zona de fiscalización no existe establecimientos que emitan comprobantes de pago autorizados por la SUNAT.

**ANEXO N° 01**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo,....., identificado con DNI N°:..... Regidor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **DECLARO BAJO JURAMENTO** haber realizado los gastos que detallo a continuación, de los que no me ha sido posible obtener los comprobantes de pagos correspondientes, a fin de cumplir con la actividad de fiscalización .....

.....

.....

| N° | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 01 | | | |
| 02 | | | |
| 03 | | | |
| | | TOTAL | |

SON:

Dando fe de los gastos efectuados, suscribo la presente.

Carhuaz, .....

Huella

.....

Firma del Regidor